

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 141/2018
(Licitación Pública No. 22/2018)
(Resolución de Adjudicación No. 25/2018)

"ADQUISICION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA FOSALUD 2018"

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, [REDACTED] Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **"FOSALUD"**; y por otra parte [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **“SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“SERVIOFI, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero seis cero uno cero cuatro- uno cero tres- nueve, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“SERVIOFI, S.A. DE C.V.”**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día seis de enero de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Miguel Ángel Murillo Aguilar; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número UNO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades el día dieciséis de enero de dos mil cuatro, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado, y en la **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REPRESENTACION LEGAL**, consta que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Primer Director Presidente de la Junta Directiva o al que desempeñe sus funciones y Administrador Único, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones. **b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciséis de abril del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Manuel de Jesús Villalta Ángel, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y SIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día uno de junio de dos mil doce. **c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día dos de septiembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Manuel de Jesús Villalta Ángel, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CUATRO

del Libro TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día dieciséis de diciembre de dos mil trece. d) Credencial de elección del Administrador Único Propietario y Su Suplente de la sociedad **“SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día veintiuno de mayo de dos mil catorce, y de la cual consta la certificación del PUNTO UNICO del Acta número TREINTA Y TRES – DOS MIL CATORCE asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día dos de mayo de dos mil catorce, en la cual consta que en el punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor Reynaldo Zepeda García, y como suplente la señora Ludys Mabel soto de Zepeda, para el período de cinco años contados a partir de la fecha de su nombramiento, la cual se encuentra vigente a la fecha y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número 22/2018, denominado **“ADQUISICION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA FOSALUD 2018”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
------	--------------	-------------	-----	----------	-------------------------	----------------------

1	81207100	<p>Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado tipo mini Split.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Capacidad 12,000 BTU. b. Eficiencia SEER 19-INVERTER c. Ruido máximo, dba<70 d. Vida útil del equipo. 10 años dependiendo del uso y mantenimiento preventivo que se les brinde. e. Refrigerante ecológico R410A. f. Motor de alta eficiencia. g. Certificaciones AHRI Y ENERGY STAR. h. Voltaje 208-230 <p>Marca: COMFORTSTAR Indoor Unit Model Number: CIM 12CD(I) Outdoor Unit Model Number: CIM 12CD(0)</p>	C/U	11	1,090.00	11,990.00
2	81207101	<p>Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado tipo mini Split:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Capacidad 18,000 BTU. b. Eficiencia SEER 20 c. Ruido máximo, dbA <70 d. Vida útil del equipó 10 años dependiendo del uso y mantenimiento preventivo que se les brinde. e. Tipo de refrigerante Ecológico: R410 – A f. Tipo de motor Alta Eficiencia g. Certificaciones AHRI y ENERGY STAR h. Voltaje 208-230 <p>Marca: COMFORTSTAR Indoor Unit Model Number: CIM 18CD (I) Outdoor Unit Model Number: CIM 18CD (0)</p>	C/U	35	\$1,345.00	\$47,075.00

3	81207102	<p>Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado tipo mini Split:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Capacidad 24,000 BTU. b. Eficiencia SEER 18-INVERTER c. Ruido máximo, dbA <70 d. Vida útil del equipó 10 años dependiendo del uso y mantenimiento preventivo que se les brinde. e. Tipo de refrigerante Ecológico: R410 – A f. Tipo de motor Alta Eficiencia g. Certificaciones AHRI y ENERGY STAR. h. Voltaje 208-230 <p>Marca: COMFORTSTAR Modelo: CE124CD-410</p>	C/U	15	\$1,490.00	22,350.00
4	81207104	<p>Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado tipo mini Split</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Capacidad 36,000 BTU. b. Eficiencia SEER 18-INVERTER c. Ruido máximo, dbA <70 d. Vida útil del equipó 10 años dependiendo del uso y mantenimiento preventivo que se les brinde. e. Tipo de refrigerante Ecológico: R410 – A f. Tipo de motor Alta Eficiencia g. Certificaciones AHRI y ENERGY STAR. h. Voltaje 208-230 <p>Marca: Comfortstar Modelo: MRR36-410</p>	C/U	14	\$2,890.00	\$40,460.00

5	81207105	Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado tipo mini Split. a. Capacidad 60,000 BTU. b. Eficiencia SEER 18-INVERTER c. Ruido máximo, dbA <70 d. Vida útil del equipó 10 años dependiendo del uso y mantenimiento preventivo que se les brinde. e. Tipo de refrigerante Ecológico: R410 – A f. Tipo de motor Alta Eficiencia g. Certificaciones AHRI y ENERGY STAR h. Voltaje 208-230 Marca: COMFORTSTAR Modelo: MRR60-410	C/U	2	\$3,690.00	\$7,380.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$129,255.00

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: Todo equipo que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberán ser nuevos de diseño ya experimentado y no propenso a fallas; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricante. No se aceptarán cambios en marca o modelo, sin que se justifique y documente en debida forma las razones de su cambio por CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR o IMPREVISTO, a juicio del FOSALUD, por lo que el contratista deberá asegurar las entregas de los suministros en las marcas, modelos y cantidades contratadas y en los plazos establecidos. Los equipos y accesorios de todos los ítems requieren instalación en los lugares y de acuerdo a las condiciones que se detallaran en los apartados correspondientes (SERVICIOS CONEXOS Y LUGAR DE ENTREGA). La Instalación de los Equipos de Aires Acondicionados quedará sujeta a modificaciones por el FOSALUD a través del Administrador del contrato respectivo según sean las necesidades emergentes al momento de la entrega o Instalación de los equipos. TIEMPO DE

RESPUESTA: En casos de reclamos por fallas en la instalación o funcionamiento de los equipos instalados, el Contratista, tendrá como tiempo de respuesta, para subsanar los reclamos generados, veinticuatro horas como mínimo y cuarenta y ocho horas como máximo, a partir de generado el reclamo, que podrá ser por medios telefónicos o escrito. Todos los equipos deberán mantener un índice de eficiencia energética no menor de dieciocho SEER y fabricados con Tecnología Inverter.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS A CUMPLIR POSTERIORES A LA

CONTRATACIÓN: Será obligación del contratista cumplir, a efectos de garantizar una mejor coordinación en la fase de ejecución contractual, lo siguiente: Una vez formalizado el contrato el contratista deberá comunicar al Administrador del Contrato el personal calificado que realizará las pruebas de instalación de los equipos y acondicionamiento de áreas, esto con el objeto de evitar que personal no calificado las realice. Para la facturación y evaluación de ejecución de contrato, el contratista deberá remitirse a lo establecido en las bases de licitación para tal efecto. **SERVICIOS**

CONEXOS REQUERIDOS. INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS. El/la contratista deberá hacer la instalación mecánica y eléctrica según el modelo del equipo de aire acondicionado. Por lo que deberá garantizar el suministro de todos los dispositivos, accesorios y adecuaciones que resultaren necesarias para el normal funcionamiento del equipo, para su protección y alargamiento de su vida útil. El/la contratista deberá garantizar la Instalación de los equipos de aire acondicionado, estimando la cantidad de materiales e insumos necesarios para la completa instalación y funcionamiento de los equipos, adaptaciones físicas, mecánicas y eléctricas, así como la desinstalación de los equipos a sustituir, en la etapa de instalación no se permitirán uniones o empalmes en el cableado eléctrico. El Fosalud no será responsable de costos adicionales, generados por malos cálculos en la instalación de los equipos de aire acondicionado. El /la contratista deberá realizar el montaje, instalación y la puesta en marcha del equipo, para lo cual deberá incluir todos los accesorios y materiales necesarios para dejarlo funcionando, garantizando la mejor ubicación técnica que garantice la ambientación de toda la zona de impacto, y la excelente estética de los trabajos de adaptación e instalación; incluyendo la instalación eléctrica completa desde el tablero eléctrico más cercano, Instalará caja térmica de dos circuitos. En todos los casos el/la contratista deberá garantizar la instalación de Caja Térmica exclusiva para el equipo a instalar, en aquellos casos de sustitución de equipos de aire acondicionado, se deberá verificar que exista instalación de caja térmica para ese equipo y que esta esté en óptimas condiciones, de lo contrario, deberá de

sustituirse por una nueva. El/la contratista deberá contar con medios de transporte adecuados para el traslado de los equipos desde nuestros Almacenes a los lugares donde serán instalados, la responsabilidad por daños o desperfectos causados por mal manejo, golpes o caídas, serán de total responsabilidad del suministrante de los equipos, quien deberá ejecutar la instalación de los mismos. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA.** Se deberá realizar **UN TOTAL DE OCHO JORNADAS DE LIMPIEZA DURANTE EL PERIODO DE VEINTICUATRO MESES, PROGRAMADAS CADA TRES MESES**, durante estas jornadas el/la contratista deberá de garantizar la aplicación de procedimientos necesarios para el óptimo funcionamiento de los equipos y sistemas eléctricos. Una vez realizada cada visita se coordinará con el administrador del contrato y deberá de entregar un reporte de la verificación. **INDUCCIÓN DE USO.** El/la contratista proporcionará inducción al Personal de Fosalud sobre el uso adecuado de los equipos, dicha actividad deberá de realizarse en coordinación con el administrador/a de contrato al momento de la instalación. **CLÁUSULA TERCERA.**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 22/2018 **“ADQUISICION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA FOSALUD 2018”**. b) La Oferta de el/la **“CONTRATISTA”** presentada en **“EL FOSALUD”** el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, c) La resolución de Adjudicación número dos cinco/ dos mil dieciocho, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO OCHO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS DOS-UNO-SEIS UNO UNO CERO DOS y DOS CERO UNO OCHO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO CUATRO-DOS DOS-UNO-SEIS UNO UNO CERO DOS. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a

contratista la cantidad de **CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$129,255.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. [REDACTED]

acta de recepción por la entrega de los equipos instalados, esta será por el Administrador del Contrato posterior a efectuar prueba y funcionamiento de los Bienes Instalados. Se verificará el buen funcionamiento de los equipos a entregar además de todos sus accesorios. Previamente se deberá coordinar con el Administrador de Contrato y Guardalmacén respectivo, para la entrega e instalación del bien o equipo a adquirir. La instalación y puesta en marcha del equipo en coordinación con el administrador de contrato una vez finalizados los trabajos, deberá dejar las áreas libres de polvos y residuos de materiales, de tal forma que no ocasionen ningún tipo de interferencia en las labores normales del almacén. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. A demás de lo señalado en cuanto a la entrega, el/la contratista incluirá en costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo por detalles fortuitos. El FOSALUD no asumirá costos adicionales por omisión o por negligencia de el/la contratista. **Lugar de entrega:** La entrega de los bienes correspondientes a todos los ítems será en las instalaciones del Plantel las Palmas en calle Norma y pasaje Aida polígono ocho, Colonia Las Palmas, Ilopango San Salvador. La Instalación será en los lugares definidos en el **Anexo número DOCE de las bases de licitación número veintidós/dos mil dieciocho.** **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$25,851.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde la fecha de la distribución del contrato hasta por SEIS MESES. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes y/o servicios entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMERICA (USA \$12,925.50), de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la acta de recepción de los suministros emitida por la Administradora de contrato mediante la cual conste la entrega del suministro, y permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha acta hasta VEINTICUATRO MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El/la contratista deberá presentar al administrador de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal o Apoderado especial, en un periodo CINCO días hábiles posteriores al acta de recepción, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento o averías, en un plazo no mayor a QUINCE días calendario posteriores a la notificación por parte del Administrador del contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha Acta hasta doce meses. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, **Señor Cesar Leonardo Noyola Acevedo, Coordinador de Programación de Transporte, Combustible y Mensajería de FOSALUD**, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **071/2018**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA.**

ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el guardalmacén y el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA.**

MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA.**

PRÓRROGA: En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los

plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/a contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/a contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución

final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/a contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número **22/2018**, “EL FOSALUD”, podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/a contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no

concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente

contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Veintinueve Calle Poniente y Quince Avenida Norte número un mil seiscientos diez, Colonia Layco, San Salvador, números de teléfono de contacto dos dos dos seis – cinco cuatro dos seis. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante
Legal del Fondo Solidario para La Salud
(FOSALUD)"
"Contratante"




"SERVIOFI, S.A. DE C.V."
"Contratista"

